



Auto sustanciación	No. 0330 de 2020
Radicado	05 266 31 03 003 2019 00360 00
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante (s)	Bancolombia S.A.
Demandado (s)	Claudia Yaneth Espinosa Ramírez
Asunto	Reconoce personería - Corre Traslado Excepciones de Mérito

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

En escrito visible a folios 109-110 del presente cuaderno, la demandada Claudia Yaneth Espinosa Ramírez, le confiere poder al Abogado Daniel Pedraza López titular de la T.P. 258.769 del C. S. de la J. Por ser procedente el Despacho le reconoce personería de conformidad con el poder otorgado.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 443 del C. G. del P., se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, de las EXCEPCIONES DE MÉRITO y contestación de demanda obrantes a folio 100-155 del presente cuaderno, propuestas por el apoderado judicial de la parte demandada, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO

JUEZ

09

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Envigado, _____, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° _____, fijados a las 8:00a.m.

Secretario(a)